



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

De conformidad al artículo
30 de la LAIP se emite la
VERSIÓN PÚBLICA del
Acuerdo No.2 del Año 2022
de la Sesión Ordinaria
número 1 del Consejo
Directivo por contener
información reservada
conforme el Art. 19 literal
“e” de la LAIP.



ACUERDO No. 2-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto cinco: Informe del “Examen especial de evaluación del control interno del Departamento de Hardware de la Dirección de Tecnología de la Información, por el período de enero a octubre de 2021 y actualizado al 28 de febrero de 2022, con seguimiento a las recomendaciones al 7 de noviembre de 2022”; de la sesión ordinaria número uno, celebrada de manera virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del once de enero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-

; y

CONSIDERANDO:

- V. Que conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte.

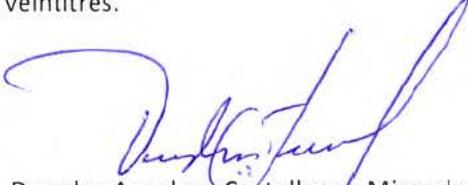
- VI. Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes

obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales.

Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el "Examen especial de la evaluación al control interno del Departamento de Hardware de la Dirección de Tecnología de la Información, por el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2021 y actualizado al 28 de febrero de 2022, con seguimiento a las recomendaciones al 7 de noviembre de 2022."; 2. Se instruya a la Dirección de Tecnología de la Información, darle cumplimiento al plan presentado a la Dirección Ejecutiva para atender las dos recomendaciones en proceso (No. 1 y 2) de conformidad con el acuerdo No. 149-CNR/2019, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la comunicación de este acuerdo; 3. En vista al riesgo que presenta para la salud del personal del Departamento de Hardware, se instruya a la DTI y a la Gerencia de Desarrollo Humano le den cumplimiento a la recomendación No. 3 en un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación del acuerdo. 4. Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe; todo en cumplimiento con los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales:

ACUERDA: I) Dar por recibido el Examen especial de la evaluación al control interno del Departamento de Hardware de la Dirección de Tecnología de la Información, por el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2021 y actualizado al 28 de febrero de 2022, con seguimiento a las recomendaciones al 7 de noviembre de 2022." **II) Instruir** a la Dirección de Tecnología de la Información, darle cumplimiento al plan presentado a la Dirección Ejecutiva para atender las dos recomendaciones en proceso (No. 1 y 2) de conformidad con el acuerdo No. 149-CNR/2019, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la comunicación de este acuerdo. **III) Instruir** a la DTI y a la Gerencia de Desarrollo Humano, le den cumplimiento a la recomendación No. 3 en un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación del acuerdo. **IV) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dieciséis de enero de dos mil veintitrés.


Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

